



MINISTERIO DE TRABAJO

AUTO No.1552

(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

7250001-043-

RADICADO No. 2094 de 02/05/2014

SOLICITANTE: JAVIER ALEXANDER HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ- EDGAR EVELIO OSORIO G.

QUERELLADO: COLTANQUES

AUTO COMISORIO No.0332 de 08/05/2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE POR JURISDICCION EL RADICADO No 2094 DEL 02 DE MAYO DE 2014

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 artículo 306, Ley 1564 de 2012 artículo 28 y 626, Resolución No. 4123 de 2014, Resolución No. 03419 de fecha 14 de agosto de 2014, Resolución 3111 de agosto 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que Mediante radicado 2094 del 02 de Mayo de 2014 Señor **ROOSEVELT VALENCIA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 86.054.621 de Villavicencio , con tarjeta profesional número 207722 del C.S.J , en calidad de Apoderado de los señores **JAVIER ALEXANDER HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.040.235 y **EDGAR EVELIO OSORIO GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.345.708, con oficio radicado No.2094 de fecha 02 de Mayo de 2014 en la Dirección Territorial del Meta, con Dirección de Notificación Calle 15 N° 9 B – 10 Barrio VILLA JOHANA , Villavicencio (M), presento querrela laboral contra la Empresa **COLTANQUES**, con Nit.860.040.576-1, dirección notificación judicial CARRERA 88 N° 17B- 40 Bogotá DC.

Que la Coordinadora del Grupo IVC-RCC mediante Auto Comisorio No.0332 del 08 de Mayo de 2014 (fl 17), comisiona a la Inspectora de Trabajo Mariela Niño Hernandez, para dar inicio a la Averiguación Preliminar , POR PRESUNTA Violación Derechos Laborales Individuales: retención de salarios, no pago de prestaciones sociales, violación jornada máxima legal, Ley 336 de 1997, Ley 828 de 2003.

Revisado los Documentos aportados por la parte querellada, en lo que hace relación al certificado de Existencia y Representación Legal (7 de Abril de 2015) de la Empresa COLTANQUES S A S, NIT 860040576-1, con Domicilio en BOGOTA D.C, con Dirección Comercial: CR 88 N. 17B-40, por lo que de acuerdo a la competencia territorial para conocer del asunto le corresponde al Ministerio de Trabajo de la Dirección Territorial de BOGOTA D.C de conformidad con lo establecido en la Ley 1564 de 2012 artículo 28 competencia territorial y de acuerdo a lo dispuesto por la Subdirección de Inspección del Ministerio del Trabajo en memorando 170357 de fecha 9 de septiembre de 2015, mediante el cual establece lineamientos y unificar criterios para el desarrollo de las funciones a cargo de las Direcciones Territoriales e Inspecciones de Trabajo sobre competencia por factor territorial.

Por lo anterior el despacho carece de competencia territorial de conformidad con la Ley 1564 de 2012 artículo 28. De conformidad con el decreto 2143 del 28 de mayo de 2014 artículo 4 y la Resolución 4283 de 2003 y Resolución 3419 de 2014 "Por la cual el cual se asignan competencias y jurisdicción a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de trabajo", se hace necesario remitir por jurisdicción el presente radicado, como

ARTICULO PRIMERO: Enviar por competencia territorial las diligencias de averiguación preinmar presentadas por Señor ROOSEVELT VALENCIA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 86.054.621 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 207722 del C.S.J, en calidad de Apoderado de los señores JAVIER ALEXANDER HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.040.235 y EDGAR EVELLIO OSORIO GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.345.708, con oficio radicado No.2094 de fecha 02 de Mayo de 2014 en la Dirección Territorial del Meta, con Dirección de Notificación Calle 15 N° 9 B - 10 Barrio VILLA JOHANA, Villavicencio Meta, la querrela laboral contra la Empresa COLTANQUES, con Nit.860.040.576-1, dirección notificación judicial Carrera 88 N° 17B- 40 BOGOTÁ D.C.; a la Dirección Territorial de Bogotá ubicada en Carrera 7 No 32-63.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 5 de Noviembre de 2015

NOBIA LUCIA ARIZA TOVAR
 Coordinadora de Grupo Prevención IVC
 Resolución de Conflictos-Conciliación

Elaboró: Mariela N
 Revisó y aprobó: Nubia A.

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
12 NOV 2015			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
WILLINTON TRIVINO			
C.C. 66.053.181 de N.º			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
		4010	
Observaciones:		Observaciones:	
Cada 2 pido 984		Pto a ver	